

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00056

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN VALENCIA.

**DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS
ADUANEROS INTEGRADOS SAS NIVEL 1**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 01 de abril de 2022

Hora: 11:00am a 12:53 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

APODERADO DEMANDANTE: HENRY QUITIÁN

REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADA: JAIRO ALBERTO LÓPEZ

APODERADO DEMANDADA: DIEGO FERNANDO RIVERA ZARATE

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA** en su calidad de trabajador y la empresa **AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS ADUANEROS INTEGRADOS SAS NIVEL 1- AGENCIA DE ADUANAS SERVADI SAS.** en su calidad de

empleador, existió un contrato de trabajo desde el 01 diciembre de 2008 hasta el 08 de septiembre de 2020, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa demandada AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS ADUANEROS INTEGRADOS SAS NIVEL 1- AGENCIA DE ADUANAS SERVADI SAS a reconocer y pagar a favor del señor GUILLERMO LEÓN VALENCIA VELÁSQUEZ, los siguientes conceptos en forma indexada así:

- a. \$56.634.036 por concepto de auxilio de cesantías.
- B. \$1.004.848 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- C. \$9.745.912 por concepto de primas de servicio.
- D. \$8.256.593 por concepto de compensación de vacaciones.
- f. A pagar la diferencia de los aportes con destino al sistema general en pensión causados entre el 01 diciembre de 2008 al 08 de septiembre de 2020 para tal efecto deberá tener en cuenta los salarios determinados en esta decisión; para el cumplimiento de la obligación se concede un término de 15 días hábiles a la parte actora para que informe el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado, luego de ello se concederá un término de 15 días hábiles a la parte demandada para que solicite el valor de la liquidación del pago que deberá realizar ante la administradora de fondos de pensiones, una vez se obtenga el mismo se le concede un término de 15 días hábiles para que procesa al pago efectivo de la obligación.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS ADUANEROS INTEGRADOS SA NIVEL 1- AGENCIA DE ADUANAS SERVADI SAS de las demás pretensiones invocadas por el demandante de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: SIN COSTAS en el presente proceso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f9335ac-4720-498e-bbde-5f8d4d8aof7a?vcpubtoken=ec09d99a-22dc-41c1-858f-de88251de531>

Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d12f5b19-210e-4b23-ae05-033765c62f55?vcpubtoken=9dfob052-e461-4e12-89a9-259288e4af63>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO